



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

ACUERDO No. - 0008 - 26 OCT 2016

*“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de empleos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC”.*

## **LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL –IDPC-**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal f) del artículo 97° del Acuerdo Distrital 257 de 30 de noviembre de 2006 y, por el Literal f) del artículo 17 del Acuerdo de la Junta Directiva del IDPC No. 001 de 2007 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 95° del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que en ejercicio de las facultades asignadas al Alcalde Mayor de Bogotá en los artículos 315 y 322 de la Constitución Política, los artículos 38, numeral 6 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, se profirió el Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, redefiniendo las funciones del Instituto y distribuyéndolas en veintidós (22) nuevas responsabilidades y atribuciones.

Que estas nuevas funciones si bien se encuentran enmarcadas en las tres responsabilidades macro definidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 para el Instituto, imponen en su ejecución y cumplimiento una carga operativa adicional al IDPC, al asumir funciones como instancia técnica para la aprobación de intervenciones en los bienes de interés cultural -BIC del ámbito distrital, la salvaguarda en el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a BIS, pasando por funciones operativas en relación con el manejo de la información sobre los bienes de interés cultural o la realización de programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural, entre otras.

Que el literal c) del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, establece que los organismos y entidades de acuerdo con sus necesidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otros, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Que de conformidad con el literal f) del artículo 97 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, le corresponde a la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- *“f) fijar la planta de cargos, la nomenclatura y clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en*



- 0008 -

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad”.

Que las responsabilidades técnicas y operativas asignadas al IDPC en el Decreto Distrital 070 de 2015 constituyen un hecho excepcional que impone una sobrecarga de trabajo al equipo humano conformado por veinticuatro (24) empleos de la planta permanente del IDPC, que debe ser atendida con urgencia e inmediatez para garantizar el desempeño efectivo de las funciones asignadas a la entidad, ameritando con ello, la creación de empleos de carácter temporal mientras se surte el estudio técnico de rediseño institucional para la creación de empleos permanentes.

Que adicional a esto y en consonancia con el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” en el próximo cuatrienio se plantea desarrollar acciones colectivas, participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación y el deporte para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diversidad y la construcción de comunidad; para lograr atender a una Bogotá que se configura como una amalgama de poblaciones y culturas diversas, que recoge múltiples manifestaciones culturales y desde el punto de vista territorial, permite el reconocimiento de treinta y seis (36) sectores, 6.400 bienes de interés cultural y quince (15) prácticas intangibles que representan la memoria de la ciudad, lo cual demanda el fortalecimiento de la capacidad institucional de la entidad y de su talento humano.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Acuerdo Distrital 199 de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio 2016EE1853 del 8 de septiembre de 2016, emitió concepto técnico favorable, para la creación de quince (15) empleos de carácter temporal en la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, hasta el 31 de marzo de 2018 inclusive.

Que mediante oficio 2016EE152032 del 7 de octubre de 2016, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal para la creación de los empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Crear los siguientes empleos de carácter temporal en la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC para el cumplimiento de sus competencias y funciones, hasta el 31 de marzo de 2018 inclusive.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado
Tres (3)	Profesional Especializado	222	03
Nueve (9)	Profesional Especializado	222	02
Tres (3)	Auxiliar Administrativo	407	06
<b>15 (quince)</b>	<b>Total empleos temporales IDPC</b>		

**ARTÍCULO 2°.-** Los empleos de carácter temporal, creados con el presente Acuerdo, deberán cumplir las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan y se sujetarán a la escala salarial definida para el IDPC.



- 0008 -

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

**ARTÍCULO 3º.-** La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4º.-** El término de duración de los empleos temporales deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal y no superará el 31 de marzo de 2018.

**Artículo 5º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **26 OCT 2016**

**MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO**  
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte  
Presidente Junta Directiva

**MIGUEL A. HINCAPIÉ TRIVIÑO**  
Secretario Técnico Junta Directiva  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Elaboró: Jeimy Beltrán, Abogada Talento Humano  
Revisó: Juan Fernando Acosta Mirkow, Subdirector de Gestión Corporativa  
Aprobó: Mauricio Uribe González, Director General 